



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCION
15 NOV. 2022
HORA: 12:40 FOLIO: 03
-2022-MDMM KLF

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 293 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 09 NOV 2022

VISTO:

Expediente N° 13889 de fecha 28.10.22, Carta N° 01-2022-ETRE1-LLHC-MDMM, Memorandum N°042-2022-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 0111-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM de la División de de Formulación de Estudios y Proyectos-UF, Informe Técnico N° 1422-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 645-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Técnico N° 1425-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Dictamen Legal N°435-2022-GAJ/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio Público y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2022-MDMM de fecha 04 de noviembre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico denominado "**MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**"- I ETAPA. CUI 2527063. cuyo presupuesto asciende a S/. 3, 167,233.98 (**TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 98/100 SOLES**) con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA.

Que, mediante Carta N° 01-2022-ETRE1-LLHC-MDMM (Expediente N° 13889) de fecha 28 de octubre de 2022, el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, en cumplimiento a la Orden de Prestación de Servicios N° 1179, presenta el Expediente Técnico denominado "**MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**"- I ETAPA. CÓDIGO UNIFICADO 2527063, adjuntado la siguiente documentación: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de sustentación de metrados, presupuesto de ejecución de obra, presupuesto desagregado, análisis de costos unitarios, listado de insumos, formula polinómica, desagregado de gastos generales y supervisión, estudio de suelos, memoria de cálculo, cotizaciones, calendario valorizado de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, evaluación de impacto ambiental, estudio de





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 293 -2022- MDMM

gestión de riesgos, plan de seguridad, plan COVID-19, panel fotográfico, levantamiento e informe topográfico, y planos; para su revisión y aprobación.

Que, mediante Memorandum N°042-2022-GDU-MDMM de fecha 03.11.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la División de Formulación de Estudios y Proyectos se realice la Consistencia del Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 0111-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM de fecha 07.11.2022, del Jefe de la División de Formulación de Estudios y Proyectos-UF, informa que de la evaluación del expediente se ha corroborado en concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que la consistencia cumple con la concepción técnica y se cumplen las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, por lo señalado el expediente tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; por lo tanto recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano quien es la Unidad Ejecutora de inversiones del proyecto con código unificado n° 2527063-1era etapa, tenga en consideración el artículo 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EFE/63.01.

Que, con Informe Técnico N° 1422-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 07.11.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la gerencia de planeamiento y presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1, 049,428.17 soles (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 17/100 SOLES), para la ejecución de la obra.

Que, con Informe N° 645-2022/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el CRÉDITO PRESUPUESTARIO para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 072 para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto, fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18 canon y sobrecanon regalías de renta de aduanas y participaciones, por el importe de S/ 1,049,428.17 soles.

Que, contando con los informes precedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano como área técnica responsable emite opinión a través del Informe Técnico N° 1425-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 09.11.2022, en el cual informa que se cuenta con el Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA**. CUI 2527063 – I ETAPA, elaborado por el Arquitecto Lenin Luis Herrera Chullo (Expediente N ° 13889 - Carta N° 001-2022-ETRE1-LLHC-MDMM). Es así, que mediante Memorandum N° 042-2022-GDU-MDMM se solicita la consistencia en vías de Regularización, posteriormente con Informe N° 0111-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM la División de Formulación de Estudios y Proyectos – UF otorgo consistencia al expediente técnico. Asimismo, mediante Informe N°645-2022/GPyP/MDM se otorga la Disponibilidad Presupuestal META 072. En este contexto la Gerencia de Desarrollo Urbano ha procedido a dar la conformidad al expediente; por lo tanto, concluye que la ejecución de la obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 1, 049,428.17 soles; el mismo que se ejecutara en un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario, bajo la modalidad de contrata. En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes, asimismo cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo conforme al siguiente cuadro:



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 293 -2022- MDDM

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	695,776.37
Gastos Generales (11.140074%)	77,510.00
Utilidad 7%	48,704.35
Sub Total	821,990.72
IGV (18%)	147,958.33
COSTO TOTAL	969,949.05
Gastos de Supervisión (7.548598%)	52,521.36
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	15,000.00
Gastos de Liquidación de obra	5,000.00
Gastos de Administración de obra (1%)	6,957.76
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,049,428.17

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración y evaluación, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la